

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTORES: GLADYS DAMARIS GONZALEZ DE CHIN
UBICACIÓN: AVENIDA CUARTA OESTE CON CALLE
“B” SUR, SAN MATEO, CORREGIMIENTO DE
DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 14de octubre de 2019, la señora **GLADYS DAMARIS GONZALEZ DE CHIN**, con cédula de identidad personal número **4-97-2226**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO / EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAR-133-2000**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCALES COMERCIALES**”, consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas para cuatro (4) locales comerciales, aceras exteriores, cuarto de tanque de agua y bombas en planta baja, área de estacionamientos y aceras, escaleras de acceso para los locales, área de carga y descarga. Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado de la ciudad de David. El terreno donde se desarrollará el proyecto es propiedad de la promotora, identificada como Inmueble Bugaba, código de Ubicación 4501, Folio Real No. 7308, con una superficie de 600.00 m². El proyecto está ubicado en San Mateo, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 100,000.00. (Cien Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342158.00	932182.00
2	342174.00	932170.00
3	342193.00	932191.00
4	342177.00	932205.00

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-120-2019**, de 15 de octubre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de

5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 599 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los suelos de la zona presentan textura arcillosa, y según la capacidad agrológica de los suelos se clasifican como clase II, III, y IV indicando que el terreno es arable, con severas o con algunas limitaciones en la selección de las plantas que requiere conservación especial o ambas cosas.
- El proyecto se desarrollara en el Inmueble David, código de Ubicación 4501, Folio Real No. 7308, propiedad del promotor del proyecto, ubicado entre Avenida Cuarta Oeste con Calle "B" Sur, San Mateo, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, Provincia de Chiriquí. A continuación se describe sus límites, según la certificación de registro público No. 1717453 • Norte: Limita con reserva de la vendedora • Sur: Limita con Avenida B Sur, hoy calle B Sur • Este: Colinda con Emerita Martes de González • Oeste: Limita con calle cuarta Oeste, hoy Avenida Cuarta Oeste.
- El terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- El Corregimiento de David se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 108 donde el Río Chiriquí es el afluente principal. En el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto.
- Es un área urbana comercial, con una alta afluencia de peatones y vehículos, principalmente en las horas diurnas.
- Los ruidos generados en este lugar corresponden al tráfico vehicular. Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos. La etapa de operación no generará ruidos molestos.
- No existen fuentes generadoras de olores molestos, fuertes, penetrantes que afecten al medio ambiente y a la población.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, En el terreno del proyecto no hay vegetación nativa, tan unos árboles de palo santo y sigua en la orilla de la calle, los cuales serán talados.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, Dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el día 17 de junio de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- De las personas encuestadas el 90% SI tenían conocimiento del desarrollo del Proyecto, mientras que el 10% no conocía del proyecto.
- De las personas encuestadas el 100% de la población encuestada considera que el proyecto NO puede generar impactos ambientales.
- El 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes.
- El 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto LOCALES COMERCIALES.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en linea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento COPANIT 39-2000. AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- h) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 "por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible".
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- k) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- l) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para la vía que se encuentra frente al terreno.
- m) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

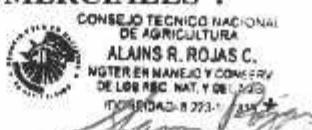
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**".



Evaluador

LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

